



Medellín, 22 de enero de 2018

Señora
Lili Johana Sánchez Martínez
SEPECOL LTDA
licitaciones@sepecol.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Observación a la Convocatoria en Página Web No. 001 de 2018

Respetada Señora Sánchez

Damos respuesta a sus observaciones a la Convocatoria en Página Web No. 001 de 2018 de, remitida el pasado 19 de enero de 2018, vía correo electrónico, en los siguientes términos:

Observación 1: *En la página 2 CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL, primer inciso que establece: "La CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ está interesada en recibir ofertas para contar, a través del modelo de arrendamiento operativo, de los equipos de cómputo y elementos periféricos con su respectivo respaldo de información, su soporte técnico, mantenimientos preventivos correctivos y su oportuna instalación y puesta en funcionamiento.", solicitamos ajustar el aspecto subrayado, toda vez que no aplica a la presente convocatoria.*

Respuesta observación 1: En la página 2 CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL se presentó un error de digitación, se debe entender en adelante lo siguiente: La CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ está interesada en recibir ofertas para contratar LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS

Centro Ambiental y Cultural Parque Arví
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo
(cerca a la estación de llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví

www.parquearvi.org



OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMUNA 8 EN MARCADAS EN EL BORDE RURAL URBANO EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 4600072999 DE 2017 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Observación 2: *Página 10 numeral 1. CRITERIOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA que posterior a las viñetas indica: "El proponente debe acreditar esta experiencia mediante la presentación de certificaciones expedidas por el respectivo contratante o documentos contractuales equivalentes, de los que se pueda deducir que ha realizado prestación de servicios de transporte terrestre automotor de servicios especiales y de carga.", solicitamos ajustar el aspecto subrayado, toda vez que difiere del objeto de la presente convocatoria.*

Respuesta observación 2: En la Página 10 numeral 1. CRITERIOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA en el párrafo posterior a las viñetas se presentó un error de digitación, se procede a corregir y quedará de la siguiente forma:

El proponente debe acreditar esta experiencia mediante la presentación de certificaciones expedidas por el respectivo contratante o documentos contractuales equivalentes, de los que se pueda deducir que ha realizado prestación de servicios de vigilancia privada.

Observación 3: *Respecto de la Licencia de funcionamiento, requisito de la página 11, cuando menciona que la habilitación deberá estar vigente, entendemos es aceptable las licencias en trámite de renovación, lo anterior en cumplimiento y aplicación del Decreto Ley 019 de 2012 que en su Artículo 35 señala que todos aquellos actos sujetos a renovación se entenderán vigentes hasta que la entidad competente se manifieste de fondo, siempre y cuando se haya radicado en término y bajo los parámetros establecidos en este caso por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

Respuesta observación 3: En efecto se aceptarán las empresas cuyas licencias se encuentren en trámite, siempre y cuando hayan presentado la

Centro Ambiental y Cultural Parque Arví
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo
(cerca a la estación de llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví

www.parquearvi.org



respectiva solicitud ante la autoridad competente dentro de los plazos establecidos para ello de acuerdo con la normativa vigente.

Observación 4: *Del numeral 4.1 Evaluación del factor Menor Precio (Máximo 700 puntos);, teniendo en cuenta que en el sector de la seguridad existimos empresas comerciales y cooperativas de trabajo asociado, y que éstas últimas cuentan con unas prerrogativas que les permiten cobrar hasta un 10% menos de la tarifa de una empresa comercial, solicitamos a efectos de generar igualdad y comparación objetiva equiparar la evaluación en este sentido, es decir, asignar el máximo puntaje a quien oferte su menor valor de acuerdo a su naturaleza jurídica.*

Respuesta observación 4: Teniendo en cuenta la presente observación y otras que han formulado otros posibles proponentes, así como en aplicación del principio de igualdad se procederá a modificar mediante adenda el numeral 4.1 Evaluación del factor Menor Precio (Máximo 700 puntos) en aras de garantizar la igualdad de oportunidades para la presentación de las propuestas a los posibles oferentes.

Observación 5: *Finalmente, revisados los términos de la convocatoria, nos damos cuenta que la Entidad no está solicitando agencia o sucursal en Medellín, aspecto que consideramos relevante para la prestación del servicio, máxime cuando la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante memorando No. 7200-0AJ-216 establece que: “La licencia de funcionamiento faculta a la empresa para prestar sus servicios a nivel nacional, y cada vez que esta requiera operar tales servicios, la empresa debe solicitar ante esta superintendencia, autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizados con la licencia de funcionamiento en la ciudad que lo requiera”.*

De lo anterior se evidencia que es necesario que las empresas interesadas en participar tengan licencia de funcionamiento y estén autorizadas para operar en Medellín, lugar donde se desarrollara la ejecución del contrato.

Respuesta observación 5: En efecto, de acuerdo con lo indicado en la primera viñeta del numeral 1 del art 11 del decreto 356 de 1994, las empresas

Centro Ambiental y Cultural Parque Arví
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo
(cerca a la estación de llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví

www.parquearvi.org



de vigilancia al solicitar la respectiva licencia de funcionamiento deberán indicar cuál es la sede principal y las sucursales o agencias que pretende establecer. Por lo tanto, los oferentes a la presente convocatoria para la prestación de los servicios de vigilancia deberán contar como mínimo con un agencia o sucursal de la empresa de vigilancia en la ciudad de Medellín.

Nota: En aplicación transparencia e igualdad, se publicará una adenda aclaratoria en la página web de la Corporación Parque Arví con la respuesta anterior.

Atentamente,

(Original Firmado)
BEATRIZ ELENA ARAQUE TOBÓN
Directora Ejecutiva
CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

Revisó: Alejandro Morales Moncada
Secretario Jurídico

Proyectó: César Augusto Vélez Gómez
Profesional Apoyo Jurídico

Centro Ambiental y Cultural Parque Arví
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo
(cerca a la estación de llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví

www.parquearvi.org